



ESCANEADO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.281 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Marzo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar;

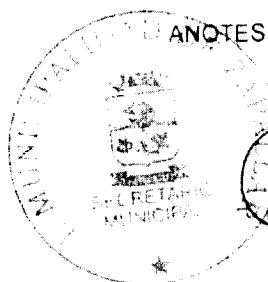
CONSIDERANDO:

- Finiquito de contrato de trabajo suscrito con fecha 18 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don Armando Humberto Tapia Cardenas.

DECRETO:

- 1° **FINIQUITASE** el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.866.649-5, que prestó servicios, desde el **1 de Enero de 2013** y hasta el **15 de Marzo de 2013**, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por "**vencimiento del plazo estipulado en el contrato**", en conformidad a lo estipulado en la cláusula décima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo 159, N° 4, inciso primero del Código del Trabajo.
- 2° **PAGUESE** y **GIRESE cheque** a nombre de don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS**, por la suma única y total de \$ **31.251.-** (treinta y un mil doscientos cincuenta y un pesos).
- 3° **IMPUTESE** los gastos que ocasioné el presente Decreto de Alcaldía a la asignación presupuestaria **215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.**

ANTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE..



[Firma manuscrita]
G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

[Firma manuscrita]
NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. FINIQUITOS / 10 - 1.281 / 2013

DISTRIBUCION:

- 1- INTERESADO
- 2- RECURSOS HUMANOS
- 3- DEPTO. DE ADMINIST Y FINANZAS
- 4- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5- DEPTO. DE CONTROL
- 6- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

CEL / RRHH / DAE / SEC / JUR / pfc

[Firmas manuscritas de los destinatarios]



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS

En Zapallar, a 18 de Marzo de 2013, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra, don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° 17.866.649-5, domiciliado para estos efectos en Pasaje Los Aromos N° 16, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, Quinta Región, se deja testimonio y se ha acordado el finiquito que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** prestó servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como "**CUIDADO Y MANTENCIÓN DE RECINTOS MUNICIPALES EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR, DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2012-2013**" desde el 1 de Enero de 2013 hasta el 15 de Marzo del año 2013.-fecha esta última en que su contrato de trabajo, aprobado por decreto de alcaldía N° 5137/2012 de fecha 18 de Diciembre de 2012, ha terminado por "**Vencimiento del plazo estipulado en el contrato**", conforme a lo establecido en la cláusula decima del contrato suscrito con esta Corporación Edilicia, y en conformidad a lo estipulado en el Artículo N° 159, N° 4, inciso primero del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en pagar a don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** la suma única y total de \$31.251.- (treinta y un mil doscientos cincuenta y un pesos)

TERCERO: Don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.

En consecuencia don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de ellas, y en cumplimiento de la legislación vigente, **ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS** lo lee, firma y lo ratifica ante





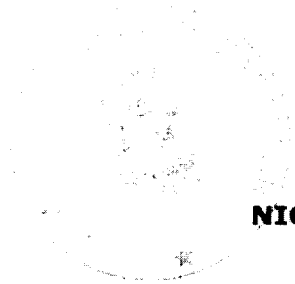
Republica de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Recursos Humanos

OCTAVO: La personería de don **NICOLAS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

X Armando Tapia

ARMANDO HUMBERTO TAPIA CARDENAS

C.N.I: Nº: 17.866.649-5



Nicolas Cox

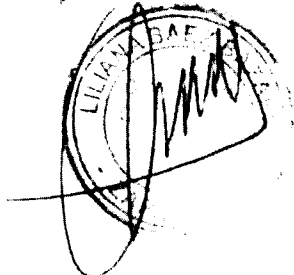
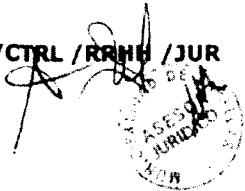
NICOLÁS COX URREJOLA

ALCALDE

ZAPALLAR

1-5 ABR. 2013

ADM / CTRL / RRHH / JUR



EL SEÑOR ALCALDE FIRMO ANTE MI
 EL TRABAJADOR _____